

RESUMEN DE LA II REUNIÓN DE PRESIDENTES DE ASOCIACIONES DE PERITOS 2018



De acuerdo con la reunión celebrada el pasado 19 de abril de 2018 a las 12 a.m., en la sala de Juntas de APPTAE, Asociación Colegial Profesional de Peritos Calígrafos y Técnicos en el Análisis de la Escritura, en la Calle Orense nº 8 – 1ª Planta de Madrid, de los Presidentes de Asociaciones de Peritos Judiciales de España, se avanza en la necesidad de profesionalizar la Justicia, animando a todas las Asociaciones españolas a participar en las próximas convocatorias. En esta 2ª ocasión la reunión conjunta en representación de todas las Asociaciones de Peritos Judiciales de España se han seguido los siguientes asuntos del orden del día:

1. Seguimiento de listas para Decanatos (Directiva designación libre para todo Europa).
2. Acceso a Lexnet de peritos (seguimiento de expedientes, descarga de expedientes, etc.).
3. Cobro de honorarios (via penal, justicia gratuita, aceptación de cargo,...).
4. Procesos de designación eficientes y eficaces.
5. Propuestas de unificación y colaboración.
6. Especialización.
7. Designación de guardias a los peritos.
8. Propuestas, ruegos y preguntas

El compromiso de todos los asistentes a la reunión fija la creación de una federación que nos represente los intereses ante el Consejo del Poder Judicial que beneficjen la labor del perito en general y del judicial en particular, amparándolo en la presentación de sus informes, cobro de honorarios y en la intervención ante Organismos y Tribunales.

De esta reunión se derivaran otras peticiones de representación, en las que se traten asuntos específicos relacionados con el ejercicio de los peritos. Tratamos de celebrar dos reuniones de seguimiento anuales, en las que poder actualizar y coordinar la labor conjunta de todas las Asociaciones. Tenemos pendiente un reglamento acorde a los procedimientos judiciales, que involucre al perito, así como que garantice la independencia de sus trabajos, su eficacia, el cobro de honorarios y a ser posible su eficiencia, en sinergia con los demás agentes judiciales y los medios que el Ministerio de Justicia está poniendo al servicio de la magistratura.

El contenido de este resumen y sus conclusiones se trasladarán al Consejo General del Poder Judicial.

Se inicia la reunión cumpliendo con la hora prevista en la convocatoria, y justificándose no dar unos minutos de espera a los ausentes, dado que no se dispone de más tiempo de la sala cedida por APPTAE.

1.- El acuerdo de 28 de octubre de 2010, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica la Instrucción 5/2001, de 19 de diciembre, del Consejo, sobre remisión anual a los órganos jurisdiccionales de las listas profesionales para su designación judicial como peritos y del Protocolo de actuación del servicio común procesal para la asignación de peritos judiciales, de 9 de febrero de 2005, actualiza las instrucciones del Consejo del Poder Judicial:

5/2001 Instrucción sobre remisión anual a los órganos jurisdiccionales de listas de profesionales para su designación judicial como Peritos. Acuerdo del Pleno del Consejo de 19.12.2001 (B.O.E. 29.12.2001). Modificada por Acuerdo del Pleno de 28.10.2010, con la introducción de un nuevo párrafo en el apartado Tercero.

Proviene de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Diciembre, que en su articulado establece la libertad de establecimiento e inscripción en cualquier país perteneciente a la CE.

Con este preámbulo, se abre una exposición de las diferentes situaciones que las asociaciones encontrados en el protocolo de designación de los peritos en España, que parte de unas listas de profesionales, clasificadas con criterios ambiguos, no revisables por el colectivo de peritos, y uso en desacuerdo con la directiva, por motivos de desplazamientos, o competencias geográficas o lingüísticas. Así se comenta que hay una doble lista en el decanato de Talavera de la Reina, La Comunidad de Castilla la Mancha, Valencia, Andalucía, y otras, no asignan peritos fuera del territorio asignado a cada decanato.

Por otro lado, los decanatos establecen periodos de actualización para la elaboración de listas, simultáneos y reducidos, de modo que, la organización diferente de los datos de contacto y la inclusión en especialidades, de poca concreción, hacen que las listas que disponen los decanatos, estén mal cumplimentadas o descatalogadas.

Se dan asignaciones a peritos que no existen en el colectivo o que no pertenecen a la asociación o colegio en el que se inscribieron.

La mayoría de los decanatos no dan acceso a sus listas. Cataluña, Jaén (LOPERI), Madrid, Málaga y Valencia (BOPERIT) empiezan a intercambiar listas con las Asociaciones y colegios para comprobar o revisar datos redundantes o erróneos.

Requerimos un equipo responsable para la revisión de las listas que evite el intrusismo en aquellos decanatos que permiten inscripciones directas de peritos (Málaga).

Pretendemos reclamar una lista única que disponga de una lista de especialidades amplia o completa, para que ningún perito quede si ser asignado de forma acertada.

2.- Ha transcurrido más de un año desde que se puso en marcha el servicio Lexnet a miembros de la judicatura y cuerpos de seguridad del Estado. Los peritos, reclamamos el reconocimiento de agentes profesionales de la justicia, que necesitamos, probablemente, más que ningún otro colectivo, el acceso al sistema Lexnet y la capacidad de intercambiar nuestros trabajos con los demás intervinientes en los procedimientos. Cada perito asignado debe tener acceso a su procedimiento, de forma abierta y permitírsele la entrega de su encargo, mediante el sistema Lexnet. Es acceso debe perdurar hasta que el perito consiga sus honorarios o pudiera ser reclamado para posteriores intervenciones una vez ratificado el informe pericial.

Actualmente, no funciona, si bien, algunos peritos que son abogados o procuradores, pueden acceder. Los peritos que se han inscrito, reciben notificaciones de periodos constantes de suspensión del sistema, lo que demuestra que sigue siendo deficiente, y su capacidad no está adecuada al estado del arte de las TIC. Esto se demuestra, simplemente, en la capacidad admisible del tamaño de los ficheros a entregar de forma telemática, el formato de los ficheros admisibles, y la carencia de aplicaciones propias para apertura de ficheros incorruptibles para la fiabilidad y precisión en su uso.

Abogados y procuradores están dotándose de equipos multi-uso, marca Fujitsu, de dudosa validez para ser usados por Lexnet. No hay seguimiento de los proveedores para la venta de equipos adaptados. Entendemos que se está montando un negocio que posiblemente perjudicará al colectivo de los peritos y demás usuarios del sistema.

El sistema debería incorporar también el acceso a las listas de peritos. Lista única pero visible parcialmente por cada asociación o colegio profesional. De este modo se salvaguardan los datos accesibles a cada grupo sin infringir la LOPD y RGPD.

3.- EL cobro de honorarios sigue siendo una barrera en los procedimientos que perjudica a las partes implicadas y a los peritos que intervienen en el protocolo de aceptación del cargo. Distinguimos dos situaciones diferentes:

a) Justicia gratuita y de oficio, en la que encontramos un desamparo y dispersión de fuentes de pago de los honorarios de los peritos. Los tribunales, literalmente, recurren a engaños a los peritos que conocen, las dificultades que hay para cobrar honorarios. Los que desconocen, sufren el rechazo por la profesión, una vez que se le acumulan diversos procedimientos sin posibilidad de cobrar. Se comenta un caso de 8 designaciones, sin que ningún perito acepte el cargo.

Algunos órganos autonómicos, como el de Andalucía, han optado por sacar a concurso público, el contrato de todos estos encargos, a una empresa privada. El proceso de adjudicación incorporó un pliego con un valor máximo de licitación, que no se sostiene económicamente, si no es, porque esta empresa no sólo es utilizada para hacer los informes de justicia gratuita, sino que también se usa para asignar los de solvencia en las partes.

b) Procedimientos con solvencia por alguna de las partes. Se produce un desgaste de alguna de las partes de procedimiento, aprovechando la dilación del tiempo o la falta de la prueba pericial para obtener la sentencia. Esta situación se produce cuando se designa al perito, se le hace comparecer físicamente, no se le permite aceptar el cargo por fax, por email o por correo certificado, tampoco pedir la provisión de fondos, mediante cualquiera de estos medios telemáticos, incluso con firma electrónica. Tampoco se admite la consignación de la provisión de fondos en la cuenta bancaria indicada por el perito. La parte disuasoria en el procedimiento no consigna su cuantía, con lo cual la prueba no se pone en marcha y el perito no puede completar su trabajo, el cual, si se aplica la LEC, no puede ser realizado por nadie más, o en otros caso, incumpliendo dicha ley, se asigna a otro, sin saber si finalmente, se va a realizar la prueba pericial.

4.- Insistimos en este punto del orden del día, antes de plantear las propuestas particulares, que se ha acordado solicitar a la página del Ministerio de Justicia, un PORTAL DE TRANSPARENCIA, que al igual que en otras administraciones, existe una publicación de TODO lo que se resuelve y es de interés de sus colaboradores y profesionales, para la realización de peritajes judiciales. Como ejemplo, citamos las notificaciones que se reciben en relación al Resultado del Sorteo de la Letra de inicio en las designaciones, Número de periciales realizadas, Deudas pendientes a los peritos, Impugnaciones a los honorarios resueltas, Estadísticas y cuantificaciones del proceso de designación de cargos, esto es, posición en que se encuentran en cada especialidad, etc.

Denunciamos que juzgados como el de Talavera de la Reina, designan sin aplicar la insaculación o sorteo entre candidatos. Se produce la designación siempre a la misma persona. En Madrid también se producen designaciones a los peritos sin pasar turnos. Hay peritos que reciben 5 y 6 designaciones mensuales. Otros pasan los años y no son llamados para ningún procedimiento.

Se comenta que hay juzgados con dobles listas, una de ellas, en un cajón, de dudosa procedencia.

Con el portal de la transparencia se quiere evitar que, si bien en CC.AA. como la de Madrid, hay una persona encargada de las designaciones, sea muy complicado conocer si hay designaciones "a dedo", en otros organismos menos organizados. Este portal permitiría justificar un procedimiento unificado a nivel NACIONAL.

Es necesario que, entre tanto se establezca un sistema unificado, podamos detectar si se ha designado mal al perito, e incluso que el abogado solicite la suspensión de la prueba pericial al haber sido designado el perito con irregularidad. Además se podrá denunciar por prevaricación o cohecho al funcionario y por tráfico de influencias al perito.

3.- Se expone de forma general que el cobro de honorarios debe seguir el procedimiento establecido en la LEC, incluso en la Vía penal. Esto es, mientras el artículo 342.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil – LECv - concede al Perito designado la facultad de solicitar la provisión de fondos, los artículos 638 y 639 de designación de Peritos tasadores no hacen ninguna mención expresa.

Hay juzgados que niegan la posibilidad de la provisión de fondos en el caso del artículo 639 y hay otros que sí aceptan la analogía con el artículo 342.3. El artículo 342.3 de esta Ley dispone que "El perito designado podrá solicitar, en los tres días siguientes a su nombramiento, la provisión de fondos que considere necesaria, que será a cuenta de la liquidación final".

El artículo parte de la premisa de que la provisión de fondos es un importe a cuenta de la liquidación final y que no tiene la finalidad de cobrar los honorarios antes de realizar el informe, pero sí es cierto que la LECv deja un cierto margen al Perito, ya que puede solicitar la provisión que "considere necesaria".

Hay juzgados que reconocen que es una práctica casi habitual de actuación de los Peritos Judiciales, que a la hora de solicitar la provisión de fondos, se ajuste a la liquidación final previsible, entendiendo que es lógico, dado que antes de solicitarla, se tiene un conocimiento puntual del objeto de la pericia, sin perjuicio de las posibles variaciones en el transcurso de la práctica de la prueba.

De todas formas, no hay que perder de vista que es el/la letrado/a de la Admón. de Justicia quien, mediante decreto, decidirá sobre la provisión solicitada y no está obligado a admitir la totalidad de la cuantía que reclame el Perito en concepto de provisión de fondos.

Por adopción de una fórmula que agiliza y optimiza el coste de los informes periciales, se explica lo que sería la ANALOGÍA con VÍA CIVIL, por lo que debemos disponer de un RESPALDO LEGAL para solicitar provisión de fondos en vía penal.

Tras amplio debate, se concluye que siempre se debe solicitar la provisión de fondos transcurrido un día tras la aceptación del cargo, antes de los tres días permitidos, para evitar "rebajas" por el secretario judicial. La provisión se recomienda hacerla por la vía del registro de entrada al juzgado. Esto evitará imprevistos o errores de inclusión de suplidos, gastos diversos e impuestos. Es interesante poder explicar la dedicación en horas de la pericial y aplicarle un precio por hora. En general se acepta un coste de 85€/h más impuestos como un precio razonable. Con esto sería posible emitir tarifas tanto para justicia gratuita como para la que no lo es. No se incumple la libre competencia, puesto que una vez designado y aceptado el cargo de perito, no es posible que otro haga una oferta mejor (art. 342.3 de LEC).

Si aparecen trabajos inesperados en el transcurso de la pericial, que requieran ampliaciones de provisión o contratación de medios no previstos, se podrá hacer, presentando una factura

proforma, e indicando al juzgado la necesidad de realizar dicho trabajo para concluir la pericial.

Se propone que a la entrega el informe se solicite siempre una DECLARACIÓN DE ACTUACIONES. Para que quede claro lo que el perito ha realizado con el Juzgado.

Acordamos solicitar honorarios y gastos de desplazamientos por comparecer a cualquier juzgado para asumir el cargo, siempre que, aceptado el cargo, sean las partes las que no acepten la propuesta de provisión de fondos o renuncien por cualquier motivo a la realización de la prueba solicitada.

Se denuncia que Aragón no paga la justicia gratuita.

Se indica que la provisión no es necesaria para poner en marcha la prueba pericial, y que el perito puede hacerla y reclamarla por procedimiento monitorio u ordinario, dependiendo de la cuantía.

Para evitar conflictos con los criterios de algunos decanatos se propone no incluir detalle del coste de los desplazamientos.

4.- Designaciones en los Juzgados. Recusabilidad.

En algunos decanatos los letrados de la administración de justicia designan el cargo de perito, con la condición de llamar a otro de la provincia en la que se encuentra, en caso de que la provisión de fondos no sea aceptada por las partes.

Este procedimiento de designaciones no se ajusta a la LEC, que deja claro que si el perito acepta, no cabe el nombramiento de otro. Algunos decanatos restringen la provisión de fondos al 40% de los honorarios totales, considerando que el perito puede recurrir a la vía judicial para reclamar el 60% restante, cuando haya terminado su trabajo.

También hay decanatos que designan a los peritos y le obligan a comparecer para aceptar el cargo personalmente, sin admitir medios telemáticos, correo certificado, exhortos, o aceptaciones por fax. Estos peritos deben desplazarse sin posibilidades de cobrar minutas por el desplazamiento y a veces dietas fuera de su domicilio.

Se requiere implantar un procediendo que permita al perito aceptar el cargo de forma remota y no tener que comparecer hasta tener ingresado la provisión de fondos.

En estos casos, el perito debe trasladarse al juzgado para aceptar el cargo, el cual puede ser rechazado y con ello generar un gasto para el perito, que tendrá que repercutir en los encargos que sí son aceptados. Hecho injusto que hacen elevar el coste de los peritajes a quienes los terminan solicitando. No se puede justificar el sostenimiento de un despacho de peritos si no se procede de este modo.

Se requiere la digitalización de los expedientes. El Ministerio está poniendo más de 11 M€ a disposición de esta tarea.

Se recuerda que la directiva Europea estableció que la designación de los colegios profesionales no puede tener prioridad, si bien la ley aún no se ha modificado y algunos jueces se resisten a aplicar la nueva norma.

El filtro de la recusación del perito recae en el letrado de alguna de las partes. Es injusto que el letrado deba perder su tiempo en investigar esta descualificación del perito. El equipo de designaciones debe anticipar esta posibilidad en la medida de lo posible.

Por tanto, se propone trasladar al CPJ que establezca un protocolo único eficiente, que no haga perder recursos ni repercutir gastos a quien no los ocasiona, y eficaz, que se designen a peritos válidos e irrecusables.

5.- Desde el colectivo se propone la elaboración de unas **Listas Negras**.

Se propone elaborar una lista en cada una de las diferentes asociaciones que compartimos el interés por prestigiar y depurar el equipo que las constituyen, para evitar que peritos que hayan incurrido en un acto negligente o hayan sido expulsados de alguna asociación por incumplimiento de sus estatutos y normas, no puedan inscribirse en otra asociación sin esclarecer el motivo por el que estuvieron inscritos y demostrar que lo ya no hay motivos para seguir en dicha lista.

Cada asociación podría defender sus intereses y a su vez los de las demás Asociaciones. Esta propuesta se debe al hecho de que últimamente ha salido en los medios de comunicación, más en concreto en EQUIPO DE INVESTIGACION en la cadena de la SEXTA TV una persona que se acreditaba como perito judicial, y venía acusado de sustracción de material de protección civil en diferentes municipios de la Comunidad de Madrid y Castilla León, además de hacer un uso no adecuado de su credencial de perito. El propio presidente de su asociación le excluye por entender que debería disponer de una titulación oficial de informático que no tenía por haber hecho el curso básico de perito judicial en su Asociación.

6.- Aprovechamos este punto para comparar la asistencia jurídica por la que otros profesionales de la judicatura, los letrados normalmente reconocidos por el Ministerio, perciben honorarios o minutas al realizar guardias en cada Juzgado. Los Peritos Judiciales, sin embargo, ofrecen sus servicios asumiendo la inscripción, colegiación y asociación para dar el soporte necesario por muchos procedimientos sin percibir honorarios ni apoyo económico del Estado. El grado de especialización de los peritos es muy elevado, se han reconocido más de 1800 especialidades para las pruebas periciales requeridas por los tribunales. Los colegios profesionales han constituido la Asociación interprofesional para proponer una agrupación de todas sus especialidades. Nosotros queremos llegar más,

agrupar a todos los peritos, bien provengas del grupo que sea, para representar a todas la especialidades. Algunas de ellas, muy demandadas, y sin colegio profesional.

También queremos felicitar, ya que si bien debe ser unificado el portal, y accesible todo el año, la iniciativa del Decanto de Valencia, Málaga y Jaén, nos permiten verificar online, los datos de los peritos a cada asociación.

7.- – Guardias Peritos Judiciales.

Las Guardias de peritos judiciales en Andalucía, se realizan actualmente por dos asociaciones de peritos. Se reclama que todas las asociaciones competentes, puedan acceder a esas guardias.

8.- Los asistentes, por unanimidad, consideran correcto enviar una nota de prensa y poder publicar un resumen de los temas tratados en los medios que sean precisos. Se aprueba hacer una entrega del resumen de la reunión al CGPJ. Todos entendemos la importancia de ir dejando rastro del “trabajo realizado por las Asociaciones de Peritos” para la sociedad y la necesidad de más reconocimiento y dotación de medios por parte del Ministerio.

Confidencialidad Peritos

Desde AEMPJ se propone y todas las asociaciones solicitamos que cuando seamos designados por los juzgados, se dirijan al perito designado con su nº de socio y asociación, o de colegiado, evitando relacionar nuestros datos personales con el procedimiento. La mayoría de los peritos no tienen garantizado el trabajo por el turno de designaciones y pueden ver perjudicado su campo profesional por perjudicar a algún clientes con su trabajo independiente, leal y profesional. Es necesario que una vez identificado el perito, ya que cobramos a través de la cuenta del juzgado, que se haga uso de nuestro numero profesional. Otros profesionales, por motivos de seguridad, también utilizan sus números profesionales en lugar de sus datos personales y disponen de la cobertura y respaldo del Estado de por vida al ser empleados públicos. Esto es, a ellos nunca les perjudicará la intervención obligada en los procedimientos en sus salarios ni su puesto de trabajo, y salvo por determinados procedimientos que afectan a su integridad y/o la de sus familiares, se le mantiene en el anonimato.

– Monopolio de Asociaciones de Peritos Judiciales y empresas

AEMPJ denuncia que en Andalucía, Extremadura, etc. se están agrupando los trabajos de peritación en una empresa única con empleados a sueldo que responden a encargos y responsabilidades no asumidas por la empresa que factura el peritaje. Se está procediendo como un monopolio de las peritaciones o lo que más les parece. Esta empresa llamada TAXO, también hace las guardias de peritos judiciales junto a otras asociaciones. Además la distribución de profesionales de la empresa para la realización de peritos se utiliza para otros peritajes que desde cada decanato son asignados de forma cómoda sin y que la empresa factura a las partes como si únicamente se pudiera designar a peritos de esta empresa.

De esta forma la empresa concesionaria de las peritaciones de justicia gratuita se hace cargo de todas las peritaciones de cada decanato. Desde AEMPJ se solicita una reunión con la Consejería de Justicia, para mantener una entrevista personal, en la que podamos exponer en nombre de todas las asociaciones, esta situación y proponerles subsanar esta situación de dependencia y falta de rigor con la LEC y la designación por insaculación de los peritos inscritos en cada decanato.

* Se acuerda constituir una Federación que nos represente bajo un único NIF y que adopte el compromiso de defender los intereses de todo el colectivo. Para ello se propone una posterior reunión en septiembre que informe de los requisitos y que disponga de las firmas de la junta directiva en su constitución.



Firmado digitalmente
por 52350333X IGNACIO
GARCIA (R: G86316528)
Fecha: 2018.06.27
12:44:49 +02'00'